



## CARATULA DE CREDITO

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE( ) CELEBRADO EL DÍA DE DE ENTRE CASHAHORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. (ACREEDOR) Y EL CLIENTE (DEUDOR) #Error ID

Nombre Comercial del Producto: <b>MIMONI</b>				
Tipo de Crédito: <b>Crédito Simple</b>				
COSTO ANUAL TOTAL - CAT FIJO (Sin IVA, para fines informativos y de comparación)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIO FIJA	TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIO FIJA	MONTO DEL CRÉDITO INICIAL	MONTO TOTAL A PAGAR
		540.00%		
PLAZO DEL CRÉDITO INICIAL Días		FECHA LÍMITE DE PAGO:  FECHA DE CORTE:		
<b>COMISIONES RELEVANTES</b>				
Apertura de cuenta: ( ) Disposición de crédito: ( ) Anualidad: ( ) Prepago: ( ) Pago Tardío (mora): ( )		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de tarjeta: (X) \$50.00 MXN</li> <li>• Reclamación improcedente: ( )</li> <li>• Cobranza: ( )</li> </ul> Consulte cláusula 10 del contrato para mayores detalles		
<b>ADVERTENCIAS:</b> Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio.				
<b>SEGUROS</b>				
Seguro; _____		Aseguradora:	Cláusula:	
<b>ESTADO DE CUENTA</b> Enviar a domicilio; _____ Consulta vía internet: X Envío por correo electrónico: X				
<b>ACLARACIONES Y RECLAMACIONES</b> Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Teresa Pompa Rojas (Titular) Domicilio: Thiers 251, piso 7, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo CD.MX. Teléfono: (55) 5003 5082 Correo electrónico: <a href="mailto:atencion@mimoni.com">atencion@mimoni.com</a> , Pagina de Internet: <a href="http://www.mimoni.com">www.mimoni.com</a>				
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13382-439-028535/01-06392-1117 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Telefono: 01800 999 8080 y 53400999 página de internet: <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>				

CASHAHORA, S.A. DE C.V.,  
SOFOM, E.N.R

CLIENTE

Firma del Representante Legal

Nombre y Firma

**CONTRATO DE ADHESIÓN DE CRÉDITO SIMPLE** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREEDOR, **CASHAHORA, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, A QUIEN EN LO SUCE-SIVO SE LE DENOMINARÁ “**MIMONI**”, Y POR LA OTRA, CON EL CARÁCTER DE DEUDOR, LA PER-SONA FÍSICA CUYO NOMBRE SE INDICA EN LA CARÁTULA DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**CLIENTE**” Y CONJUNTAMENTE CON MIMONI, COMO LAS “**PARTES**”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El CLIENTE formuló a través de la página de internet [www.mimoni.com](http://www.mimoni.com) una solicitud (en adelante, la **Solicitud**), a través de la cual requirió a MIMONI, el otorgamiento de un crédito simple, en moneda nacional (en adelante, el **Crédito**).

**SEGUNDO.** MIMONI revisará y analizará la Solicitud, así como de la información y documentación que le fue proporcionada por el CLIENTE, para autorizar en definitiva dicha Solicitud.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara MIMONI, que:**

**a)** Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública número 88,555 de fecha 26 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Notario Público número 217 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 498970, cuya actividad principal es la realización de operaciones de crédito.

**b)** Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Thiers 251, piso 7 Colonia Anzures, C.P. 011590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**c)** Con el carácter de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, no requiere autorización de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO para su constitución y operación, y estará sujeta a la supervisión y vigilancia de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV), únicamente para efectos del Artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**d)** Su página de Internet se encuentra ubicada en la dirección: [www.mimoni.com](http://www.mimoni.com)

**e)** Da estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, y su Reglamento, respecto de la información personal proporcionada por los Clientes, asegurando la confidencialidad de la misma y estableciendo que solamente la utilizará con la finalidad de corroborar la información proporcionada por El CLIENTE, respecto de su capacidad jurídica y financiera a efectos de contratar los productos y servicios establecidos en el presente Contrato; así como para rendir informes tanto a autoridades administrativas como judiciales que debidamente justificadas en disposiciones legales, así lo solicitaren.

**f)** Se encuentra a disposición del CLIENTE, el marco legal y regulatorio que rige el presente Contrato de Adhesión, mismo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, puede ser consultado en el portal oficial de la CONDUSEF (<http://www.condusef.gob.mx>).

**g)** Se encuentra a disposición del CLIENTE en las oficinas de MIMONI, el documento que contiene las disposiciones legales referidas expresamente en el presente Contrato el cual se adjunta al presente como Anexo A, las cuales también pueden ser consultadas en la página web [www.mimoni.com](http://www.mimoni.com).

**h)** Es su intención otorgar al CLIENTE el Crédito solicitado, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

## II. Declara el CLIENTE, que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b) Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el indicado en la Solicitud, mencionada en el Antecedente Primero del presente instrumento.
- c) MIMONI, con anterioridad a la fecha de celebración del Contrato, ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todas las características aplicables al Crédito.
- d) Reconoce que detrás de esta operación no existe un Beneficiario Controlador, conforme a lo que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, siendo el CLIENTE, el único y exclusivo beneficiario del crédito solicitado.
- e) Es su intención que MIMONI le otorgue el Crédito, conforme a las estipulaciones del presente Contrato.
- f) La información y documentación que proporcionó y presentó a MIMONI, así como la información que asentó en la Solicitud, es verdadera y correcta.
- g) Cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
- h) Al momento de la suscripción del presente Contrato, recibió de MIMONI a su entera satisfacción, la siguiente información: I. Descripción detallada de la operación, características, términos, condiciones, derechos y obligaciones de las partes; así como los medios de disposición vinculados a la operación; II. Monto del crédito; III. Cantidad total a pagar; IV. Fecha de Corte; V. Pagos individuales y periodicidad; VI. Tasas de interés; VII. Comisiones; VIII. Vigencia, modificación y cancelación del Contrato; y los demás requisitos establecidos en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

## DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, las PARTES asignan a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural.

- a) Carátula de Crédito.** Documento que forma parte integrante del presente Contrato, que suscribe el Cliente por cada operación, crédito o servicio que contrate, en el cual se establecen las características aplicables al crédito otorgado por MIMONI.
- b) Contrato.** Se le denominará así al presente contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones aplicables se encuentran inscritos ante el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).
- c) Crédito.** Es la operación financiera objeto del presente contrato, que consiste en el otorgamiento que hace MIMONI al CLIENTE de una cantidad determinada de dinero, obligándose éste último a devolver la cantidad solicitada en los términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- d) Día Hábil.** Es cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender **operaciones y la prestación de servicios al público.**

e) **Documentos para el otorgamiento del crédito** I. Identificación oficial emitida por autoridad competente, siendo estos, Credencial de para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral; Pasaporte vigente; Cédula profesional vigente o Cartilla de Servicio Militar. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente. II. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses.

f) **Estado de cuenta:** Es el detalle de movimientos realizados por el CLIENTE en un determinado plazo.

g) **Fecha de Disposición.** Es el día en que MIMONI acredita de manera efectiva el importe del Crédito al CLIENTE a través de cualquiera de los medios de disposición previstos en el presente Contrato.

h) **Fecha de Corte.** Corresponde al día en que MIMONI marca como el fin de un periodo de registro de los pagos que realizó el CLIENTE.

i) **Fecha de Pago.** Es el día hábil en el que el CLIENTE deberá pagar a MIMONI el respectivo Pago Parcial o el Pago Total (según sea el caso).

j) **Importe del Crédito.** Es el monto del Crédito otorgado al CLIENTE por MIMONI, el cual se indica inicialmente en la Carátula de Crédito.

k) **Monto Total del Crédito.** Es el monto correspondiente al Importe del Crédito más los intereses ordinarios, comisiones, impuesto al valor agregado y demás conceptos expresamente señalados en éste Contrato.

l) **Pago Adelantado.** Es el monto que EL CLIENTE entrega a MIMONI con anterioridad a que sea exigible un pago parcial del Crédito, para que sea aplicado a cubrir los pagos periódicos inmediatos posteriores.

m) **Pago Parcial.** Es el monto correspondiente a una porción del Monto total del crédito que EL CLIENTE deberá cubrir a MIMONI, conforme al número, cantidad y periodicidad que se indican en la Carátula de Crédito así como en el Estado de Cuenta que corresponda.

n) **Portal de Internet.** Es la página de Internet de MIMONI disponible en [www.mimoni.com](http://www.mimoni.com).

o) **Solicitud.** Es la petición que el CLIENTE realizó a MIMONI, a través del Portal de Internet, a efecto de que le sea otorgado el crédito objeto del contrato. Previo a la firma del presente Contrato, dicha petición deberá formularse por escrito y deberá contener la firma del Cliente.

**p) UNE. Es la Unidad Especializada de las Entidades Financieras que tienen por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Usuarios.**

En virtud de los **ANTECEDENTES, DECLARACIONES y DEFINICIONES** anteriores, las PARTES otorgan y se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** A través del presente Contrato, MIMONI otorgará al CLIENTE un Crédito simple en moneda nacional, por la cantidad declarada en la caratula, obligándose éste último a restituir a MIMONI en el importe del crédito, más los intereses, impuestos, comisiones y gastos que se generen por esta operación, conforme a lo establecido en el Carátula y la Tabla de Amortización que se adjunta al presente Contrato como Anexo B, previo cumplimiento de los requisitos establecido por MIMONI.

**SEGUNDA. Forma de Disponer el Crédito.** EL CLIENTE podrá disponer del Importe del Crédito a través de los siguientes mecanismos:

1. Mediante la entrega de una tarjeta plástica que será emitida por una Institución Bancaria.

Dicha tarjeta será entregada al CLIENTE en el domicilio de MIMONI o bien, directamente en el domicilio que el CLIENTE señaló en su Solicitud, previa identificación y firma de ésta, del Contrato, de la Carátula de Crédito, Autorización de Aviso de Privacidad y del acuse correspondiente.

Recibida la tarjeta, el CLIENTE deberá activarla mediante una llamada al Centro de Atención Telefónica de MIMONI al teléfono (55) 5003 5082, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la tarjeta.

Una vez activada la tarjeta, el CLIENTE podrá disponer del crédito, utilizando la tarjeta como medio de pago en establecimientos, o bien, disponiendo del dinero en efectivo, a través de cajeros automáticos pertenecientes a la red de diversas instituciones bancarias. En este último caso, el CLIENTE pagará a la Institución Bancaria la Comisión que corresponda por el uso del cajero automático.

2. Entrega personalizada en las ventanillas de cualquier sucursal de BBVA Bancomer, a elección del CLIENTE, previa presentación de su identificación oficial y el código proporcionado por MIMONI, enviado al correo electrónico señalado por el CLIENTE en la Solicitud.

3. Transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el CLIENTE en la Solicitud.

**TERCERA. Destino del Crédito.** Las PARTES establecen que el Importe del Crédito será destinado para cualquier fin lícito que el CLIENTE determine libremente, teniendo pleno conocimiento de las penas y sanciones establecidas en los Artículos 139, 139 Quater, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, relativos a la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y al financiamiento al terrorismo.

**CUARTA. Obligación del CLIENTE.** Como consecuencia de la disposición que el CLIENTE realice del Importe del Crédito, éste se obliga a pagar a MIMONI, en una sola exhibición o a través de Pagos Parciales, según se establezca en la Carátula de Crédito, y la correspondiente Tabla de Amortización, el Importe del Crédito más los intereses, comisiones, impuesto al valor agregado y demás conceptos expresamente señalados en este Contrato y su Carátula.

**QUINTA. Responsabilidad del CLIENTE al hacer uso de la Tarjeta.** - De conformidad con lo establecido en el inciso d), de la fracción VII, del Artículo 5 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas., el CLIENTE reconoce que al utilizar la tarjeta plástica a través de los cajeros automáticos o de cualquier otro medio electrónico, reconoce y acepta los términos de uso, así como el riesgo que esto conlleva.

En caso de robo o extravío de la tarjeta plástica, el CLIENTE tiene la obligación de notificar a MIMONI a la brevedad posible a través de su Centro de Atención Telefónica (55) 5003 5082, dando aviso de éste acontecimiento, para proceder al inmediato bloqueo de la misma. Todos los consumos y retiros realizados con dicha tarjeta con anterioridad a la fecha y hora de la notificación de robo o extravío, serán debitados de la misma, sin responsabilidad alguna para MIMONI.

La responsabilidad del CLIENTE por el uso de la tarjeta plástica cesa, según los siguientes supuestos, cuando:

a. En caso de defunción, el momento en que MIMONI, sea formalmente notificado del deceso, mediante escrito con firma autógrafa presentado en nuestras oficinas ubicadas en la calle de Thiers 251, Piso 7, Colonia Anzures, C.P. 011590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México acompañado de los documentos que así lo demuestren.

b. En caso de robo o extravío, el momento en que MIMONI, sea formalmente notificado a través de su Centro de Atención Telefónica, al teléfono (55) 5003 5082.

Si con posterioridad a la notificación de robo o extravío de la tarjeta, MIMONI hace constar que hay un saldo a favor del CLIENTE que no fue devengado por este acontecimiento, procederá a emitir una nueva tarjeta plástica en favor del CLIENTE, debiendo pagar este último la Comisión de CINCUENTA PESOS 00/100M.N (\$50.00) por concepto de reposición de la tarjeta.

**SEXTA. Costo Anual Total.** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito (en adelante, el “**CAT**”), asciende a . El CLIENTE reconoce que MIMONI, previo a la celebración del Contrato, hizo de su conocimiento el CAT.

**SÉPTIMA Pagos y Domiciliación.** El CLIENTE deberá pagar a MIMONI la cantidad que se indica en la Carátula de Crédito y Tabla de Amortización, conforme a la Periodicidad de Pago que se indica en dichos documentos. El Pago Total o los Pagos Parciales se realizarán de forma quincenal los días 15 y último de cada mes.

Si cualquier Fecha de Pago cae en un día inhábil, éste se recorrerá al Día Hábil siguiente. El CLIENTE deberá efectuar el Pago Total o los Pagos Parciales (según sea el caso), en cualquier sucursal bancaria o institución que MIMONI señale en su Portal de Internet o le notifique por cualquier medio, para lo cual, requerirá el número de referencia que MIMONI le proporcione al momento de confirmar el Crédito. En beneficio de EL CLIENTE, para el cálculo de las fechas de pago; se contará desde el día de la acreditación efectiva del importe del Crédito al CLIENTE y no desde el día de la firma del Contrato.

Para certeza de EL CLIENTE en cuanto a las fechas de pago, por medio de este instrumento, éste manifiesta su conformidad en recibir al momento de la acreditación del importe del Crédito, al correo electrónico señalado por el CLIENTE en la Solicitud, la Tabla de Amortización actualizada.

**OCTAVA. Aplicación y Acreditación de Pagos.** Cualquier pago que, en términos del presente Contrato realice el CLIENTE, será aplicado por MIMONI, para cubrir, hasta donde alcance, el saldo insoluto del Monto Total del Crédito o el importe del o los Pagos Parciales. Si el pago fuere insuficiente para cubrir íntegramente el Monto total del Crédito (en el caso de pago en una sola exhibición) o el Pago Parcial de que se trate, se aplicará primero a pagar el Impuesto al Valor Agregado, si aplicare, después a pagar la comisión (si hubiere) e intereses moratorios y ordinarios y el remanente si hubiere, y finalmente a cubrir el saldo del capital insoluto.

MIMONI acreditará el pago el mismo día en que el CLIENTE lo realice, siempre y cuando se efectúe en un Día Hábil. En caso de que el pago se realice en un día inhábil, el pago se acreditará al Día Hábil siguiente, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

**NOVENA. Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios.** El CLIENTE deberá pagar a MIMONI los intereses ordinarios del Crédito que se devengarán en forma diaria a partir de la Fecha de Disposición y se calcularán multiplicando la tasa de interés ordinario de (tasa anual fija) entre 360 por el saldo insoluto del Capital al cierre del día. Los intereses ordinarios no se podrán exigir por adelantado y se pagarán en cada Fecha de Pago.

En caso de que el CLIENTE no cubra íntegramente el Monto Total del Crédito (en el caso de pago en una sola exhibición) o cualquier Pago Parcial, deberá pagar a MIMONI intereses moratorios que se devengarán en forma diaria a partir de la Fecha de Pago respectiva y se calcularán multiplicando la tasa de interés moratorio de **540%** (tasa anual fija) entre 360 por el saldo vencido, hasta que el Monto Total del Crédito o el Pago Parcial de que se trate, haya sido pagado completamente.

No se cobrará comisión alguna por pago tardío o falta de pago, durante el mismo periodo en el que se generen los intereses moratorios.

Para replicar el cálculo de los intereses ordinarios se debe realizar la siguiente operación:

- Multiplicar la tasa de interés ordinario de (tasa anual fija) entre 360 por el saldo insoluto del Capital al cierre del día.

Para replicar el cálculo de los intereses moratorios se debe realizar la siguiente operación:

- Multiplicar la tasa de interés moratorio **540%** (tasa anual fija) entre 360 por el saldo vencido por el número de días de atraso, hasta que el Monto Total del Crédito o el Pago Parcial de que se trate, haya sido pagado completamente.

Las tasa de interés, salvo en caso de reestructura, previo consentimiento expreso del usuario, no se podrán modificar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, fracción II de las disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables.



**DÉCIMA. Comisiones.** El CLIENTE se obliga a pagar a MIMONI, los siguientes montos por concepto de Comisiones:

- a. Comisión por Reposición de la Tarjeta plástica: En caso de robo o extravío, por cada evento en el que el Cliente solicite la reposición de la Tarjeta plástica, se cobrará una única Comisión de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por reposición de la misma.

No se cobrará al Cliente ningún tipo de cargo, costo o comisión adicional a las previstas en la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA Buró de Crédito.** El CLIENTE a través de la Solicitud, autorizó a MIMONI para que requiriera y obtuviera de cualquier sociedad de información crediticia o buró de crédito, la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran.

Por lo tanto y, toda vez que el CLIENTE ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia y burós de crédito y de la información contenida en su base de datos, cualquier incumplimiento del CLIENTE a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por MIMONI, en sociedades de información crediticia o burós de crédito con claves de observación establecidas en los reportes de crédito respectivos, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

**DÉCIMA SEGUNDA. Estados de Cuenta, Fecha de Corte, Proceso de Aclaración y Consultas de Saldos.** El CLIENTE acepta consultar su estado de cuenta en el Portal de Internet, lo que podrá hacer en forma diaria y sin costo alguno; sin perjuicio de ello, MIMONI enviará al Cliente el estado de cuenta de manera quincenal a la dirección de correo electrónico señalada por el CLIENTE en la Solicitud.

El CLIENTE contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que el respectivo estado de cuenta se haya puesto a su disposición, para formular ante MIMONI, cualquier solicitud de aclaración de la información contenida en el mismo, mediante escrito libre firmado y, enviado al correo electrónico [atencion@mimoni.com](mailto:atencion@mimoni.com), o presentado en el domicilio establecido para tal efecto en la Declaración I- b) del presente Contrato; en caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se establece en el estado de cuenta.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c) de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; por lo que, una vez que MIMONI reciba cualquier aclaración que sea formulada por el CLIENTE conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente Cláusula, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregarle al CLIENTE el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su atención, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el CLIENTE deberá hacer el pago de dicha cantidad, incluyendo los intereses ordinarios que se hayan generado. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, MIMONI pondrá a su disposición, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud de aclaración, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, MIMONI no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a aclaración a las sociedades de información crediticia o buró de crédito.

Asimismo, el CLIENTE podrá consultar el saldo insoluto del Crédito, Pagos Parciales realizados y los Pagos Parciales pendientes de pago y sus próximas Fechas de Pago en el Portal de Internet, utilizando la clave o contraseña que el CLIENTE creó para acceder al Portal de Internet.

**DÉCIMA TERCERA. Atención a Usuarios en UNE y CONDUSEF.** Para cualquier solicitud, consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito, el CLIENTE contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive, para formularla mediante escrito firmado ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones (UNE) de MIMONI ubicada en Thiers 251, piso 7, Colonia Anzures, C.P. 011590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 5003 5082 o al correo electrónico [atencion@mimoni.com](mailto:atencion@mimoni.com), en un horario de atención de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

De igual forma, se hace de su conocimiento, el número telefónico de atención a usuarios: 5340 0999 o 01800 999 8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DÉCIMA CUARTA.- Vigencia.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que MIMONI ponga el importe del Crédito a disposición de EL CLIENTE, y terminará el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del presente Contrato, el CLIENTE haya asumido frente a MIMONI.

Las fechas tanto de inicio, como de pago y posible finalización del este Contrato, se verán reflejadas en la Tabla de Amortización que se adjunta al presente como Anexo B.

La vigencia del presente Contrato no podrá ser prorrogable.

**DÉCIMA QUINTA.- Pago Anticipado.** MIMONI está obligada a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS, siempre que: i) EL CLIENTE lo solicite, ii) se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y, iii) que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor a la correspondiente al pago parcial.

En este supuesto, MIMONI notificará al CLIENTE a la dirección de correo electrónico registrada por el CLIENTE en la Solicitud, el saldo insoluto de su crédito, procediendo a aplicar los pagos anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto de capital. Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, el CLIENTE podrá elegir entre reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, o disminuir el número de pagos pendientes a realizar. En ambos supuestos, MIMONI calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto.

Realizado el pago anticipado, MIMONI enviará al CLIENTE el comprobante de dicho pago y la tabla de amortización correspondiente, al siguiente día hábil de haber recibido el pago, al domicilio o correo electrónico registrado por el CLIENTE.

Cuando el CLIENTE realice un pago por un importe igual al del saldo insoluto, además del comprobante de pago, MIMONI enviará al CLIENTE, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en la que se realizó el pago, o bien en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta correspondiente donde conste la inexistencia de adeudos y por ende el fin de la relación contractual.

**DÉCIMA SEXTA. Pago Adelantado.-** Siempre que el CLIENTE se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago que establece el Contrato a su cargo, podrá solicitar a MIMONI realizar pagos adelantados (que aún no sean exigibles) con el fin de aplicarlos a cubrir pagos parciales inmediatos siguientes.

Para el caso de que EL CLIENTE realice un pago superior al que debería haber pagado en el periodo correspondiente, otorgará su Autorización por escrito conforme a lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

Realizado el pago adelantado, MIMONI entregará al CLIENTE el comprobante correspondiente a dicho pago.



**DÉCIMA SÉPTIMA. Cancelación y Terminación Anticipada.** EL CLIENTE, dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, podrá solicitar su cancelación sin costo o responsabilidad alguna, siempre y cuando no haya dispuesto del Importe de Crédito, mediante simple solicitud firmada entregada en el domicilio de MIMONI conjuntamente con la devolución de la tarjeta plástica. En este caso, la terminación surtirá efectos al día hábil siguiente en el que MIMONI haya recibido ambos documentos.

Asimismo, EL CLIENTE podrá solicitar a MIMONI, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a MIMONI, en los términos establecidos en el Contrato: a) el saldo insoluto principal, así como el impuesto al valor agregado, intereses y comisiones del Crédito que se hayan causado hasta ese momento y aquéllos que se hubieren causado de no haber terminación anticipada; y b) cualquier otro importe que el CLIENTE adeude a MIMONI conforme al Contrato. Dicha solicitud deberá ser notificada por el CLIENTE a MIMONI, mediante escrito firmado, al correo electrónico [atencion@mimoni.com](mailto:atencion@mimoni.com) o a través del en el domicilio establecido para tal efecto en la Declaración I, inciso b) del presente Contrato.

MIMONI dará por terminado el presente Contrato, el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación, siempre y cuando no existieren adeudos en favor de MIMONI. En caso contrario, una vez presentada la solicitud de terminación: (i) MIMONI notificará al CLIENTE, al siguiente día hábil de la recepción de la solicitud de terminación, mediante correo electrónico, a la dirección que el CLIENTE indicó en la Solicitud, el saldo insoluto a liquidar; (ii) asimismo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud informará por escrito en las oficinas de MIMONI el importe de los adeudos existentes a la fecha, y (iii) una vez que el CLIENTE tenga conocimiento del saldo, deberá realizar el pago total del mismo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes; si dentro de este plazo, el CLIENTE no realiza el pago, el Contrato continuará vigente en sus términos.

MIMONI pondrá a disposición del CLIENTE, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que haya realizado el pago, una constancia o el estado de cuenta final para hacer constar la terminación del Crédito, la inexistencia de adeudos o la existencia de saldo a favor en caso de haberlo; mismo que estará a disposición del CLIENTE a partir de la fecha de terminación, debiendo acudir a cualquier sucursal de MIMONI para su devolución, presentando su identificación oficial y el estado de cuenta mencionado.

**DÉCIMA OCTAVA. Causas de Recisión del Contrato.**- En el caso de incumplimiento del CLIENTE a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, MIMONI tendrá la facultad de rescindir de manera unilateral el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial alguna, sólo debiendo notificar por escrito al CLIENTE, dentro de los 15 (quince) días posteriores al incumplimiento; reservándose el derecho de interponer cualquier acción tendiente a la recuperación de las cantidades adeudadas por vía judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento en tiempo y forma en el pago del Monto Total del Crédito o cualquier Pago Parcial en la Fecha de Pago respectiva.
- b. Haber aportado información falsa respecto de su identidad o capacidad crediticia.
- c. Encontrarse involucrado en actividades ilícitas.
- d. Utilizar el crédito solicitado para fines ilícitos, o en beneficio de un tercero controlado, conforme a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- e. Incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato.

En cualquiera de estos supuestos, el CLIENTE deberá pagar a favor de MIMONI la totalidad del saldo insoluto del Monto Total del Crédito y cualquier otro importe que adeude a MIMONI conforme al Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. Modificación al Contrato.**- Cualquier modificación que MIMONI pretenda realizar al

presente Contrato, deberá ser notificada al CLIENTE con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a su entrada en vigor. Si el CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación del Contrato hasta 30 (treinta) días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad ni comisión alguna a su cargo, teniendo la obligación de cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que solicite dar por terminado el Contrato. Una vez transcurrido el plazo señalado, sin que MIMONI haya recibido comunicación alguna por parte del CLIENTE, se tendrán por aceptadas las modificaciones al Contrato.

**VIGÉSIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** El CLIENTE se obliga ante MIMONI al debido cumplimiento de las obligaciones que, a su cargo, se encuentran establecidas en el Contrato, incluso en presencia de hechos o eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Impuestos.** Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables. El CLIENTE será responsable de pagar el impuesto al valor agregado que se cause sobre los intereses que el CLIENTE deba pagar bajo el presente Contrato. Los Pagos Parciales ya incluyen el impuesto al valor agregado sobre los intereses ordinarios causados hasta esa fecha.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Transmisión.** El CLIENTE no podrá transmitir o ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de MIMONI. Por su parte, MIMONI podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, sin requerir su autorización, así como ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor de MIMONI y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato, ya sea en forma total o parcial.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Limitaciones.-** El CLIENTE, se obliga por medio del presente Contrato, a no celebrar con cualquier otra entidad financiera, u dependencias similares, así como con cualquier persona física o moral, ningún contrato o convenio, o realizar alguna transacción comercial en la que se disponga de más del TREINTA (30%) por ciento del total de sus ingresos, durante la vigencia del crédito otorgado. El incumplimiento de esta disposición será causal de rescisión del presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. Domicilios.** Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los que refieren, respectivamente, en la DECLARACION I, inciso b) del Contrato y el señalado en la Solicitud de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio y serán entregadas en la fecha en que sean recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente cláusula, las notificaciones extrajudiciales relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al CLIENTE, podrán realizarse por MIMONI, en cualquier domicilio del CLIENTE que sea del conocimiento de MIMONI, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Aviso de Privacidad.** MIMONI informa al CLIENTE que los datos obtenidos en virtud de la celebración del presente contrato serán tratados de manera confidencial y se encuentran protegidos en los términos del Aviso de Privacidad, el cual se encuentra disponible en el Portal de Internet de MIMONI ([www.mimoni.com](http://www.mimoni.com)).

Por su parte, EL CLIENTE reconoce tener pleno conocimiento del texto íntegro del Aviso de Privacidad al que alude el párrafo anterior y otorga su consentimiento y/o autorización expresa para que MIMONI (i) recabe datos de carácter “sensible” que aparecen en redes sociales, (ii) los datos personales sean utilizados para el envío de publicidad y (iii) los datos sean compartidos únicamente para los propósitos y fines previstos en dicho Aviso de Privacidad.

**VIGÉSIMA SEXTA. Leyes Aplicables y Jurisdicción.** El contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de cualquier controversia derivada de la interpretación, validez o cumplimiento del presente Contrato, ambas PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier motivo.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, procediendo a entregar un ejemplar del mismo y sus Anexos al cliente.